



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

**Ref.: Verbal Pertenencia – Inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00152-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Adecue la demanda y el poder dirigiéndola además contra las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir (núm. 6° art. 375 del CGP).
2. Allegue certificado de libertad y tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50N-62388, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Precise si en efecto los linderos del inmueble objeto de la presente acción son los actuales, ello atendiendo a lo reglado en el inciso 1° del artículo 83 del C.G. de P.¹
4. Especifique de manera clara y concreta las circunstancias de tiempo y modo en que las demandantes ingresaron al inmueble objeto de usucapión, comoquiera que se señala desde 1910, es decir, hace más de un siglo.
5. Aporte el Registro Civil de Nacimiento del señor Reinaldo Moreno Bernal que acredite la calidad de heredero determinado de los causantes, comoquiera que aquel se menciona como anexo, empero no fue adosado al plenario.
6. Aporte las pruebas que acrediten el pago de servicios públicos, impuestos prediales y demás actuaciones que den cuenta de los actos de señor y dueños desplegados por las demandantes.

¹ **ARTÍCULO 83. REQUISITOS ADICIONALES.** Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, **linderos actuales**, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Señale los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados (Núm. 5º, art. 82 del CGP).

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 028 del 27 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c52a6ebfdae51be2f7b25c7c29018aa6185e653b5270e7ad87762b20ab785d**

Documento generado en 24/02/2023 04:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>